945771

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2020-MPI
Ilo, 14 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de junio del año 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo, que tiene como objetivo general establecer las condiciones de cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo en conjunto de acciones y gestiones que correspondan a proyectos multisectoriales de Inversión Pública en las fases de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión, en especial la gestión de co-financiamiento ante todos los niveles de gobierno y organismos de cooperación nacional e internacional según convenios específicos que derivan del Convenio Marco.

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, Convenio N° 007-2018-GRM/ORAJ, que tiene por objetivo delegar las competencias a la Municipalidad Provincial de Ilo para la formulación y evaluación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud, Pampa Inalámbrica, Provincia de Ilo, Región Moquegua", estableciendo en su Cláusula Novena que la vigencia del Convenio es por un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar mediante adenda a solicitud de las partes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2019-MPI, se aprueba la celebración de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, CONVENIO N° 007-2018-GRM/ORAJ, la cual tiene por objeto renovar el Convenio mencionado, por el plazo de 06 meses, el mismo que regirá desde el 19 de octubre de 2019 hasta el 18 de abril del 2020, para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Pampa Inalámbrica, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua". En este sentido, se ha suscrito la Primera Adenda al Convenio mencionado.

Que, la jefatura del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera, a través del Informe N° 054-2020-PECTF-MPI, recepcionado el 08 de julio de 2020, informa acerca de las acciones realizadas en relación al Proyecto antes mencionado, concluyendo que la Municipalidad Provincial de Ilo está elaborando dicho Proyecto de acuerdo a los requerimientos y etapas exigidos por la Gerencia Regional de Salud Moquegua; se han realizado reuniones constantes con las áreas correspondientes de dicha Institución, aprobándose la Cartera de Servicios Médicos, el Anteproyecto Arquitectónico y el Programa Médico Arquitectónico; se cuenta con avances al 80% respecto a estudios complementarios de Estructuras Sanitarias, Eléctricas, Mecánico Eléctricas y Comunicaciones de Proyecto y en relación a los estudios de Impacto Ambiental el terreno propuesto así como el Informe de Gestión de Riesgos tiene un avance del 90%; debido al Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, las entidades públicas no se encuentran atendiendo al público al 100%, por lo que las coordinaciones han sido dilatadas, efectuándose sólo de forma virtual o remota; asimismo, con el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se prorroga la suspensión del cómputo de plazos regulado en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 hasta el 10 de junio del 2020, por lo que la fecha del término del plazo de la Adenda 01 al Convenio Específico sería el día 14 de julio del 2020. Ante esta situación, solicita la ampliación del Convenio Específico suscrito con el Gobierno Regional de Moquegua, por el plazo de 01 mes, para culminar los Estudios de Pre-Inversión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pampa Inalámbrica, Distrito y Provincia de Ilo- Moquegua".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo

dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en el Artículo VIII de su Título Preliminar, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento de servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales.

Que, la norma acotada señala en su Artículo 41° que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. La misma norma en el Artículo 9° inciso 26, estipula como una atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. En el marco de dicha normativa corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de los Convenios y de las Adendas a los mismos.

Que, a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, es que se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19. Una de las medidas adoptadas por el Gobierno ha sido suspender temporalmente el cómputo de los plazos de tramitación e inicio de los procedimientos administrativos en general, y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramitan en entidades del Sector Público y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Que, la suspensión de 30 días hábiles en principio se computó desde el 16 de marzo de 2020 al 28 de abril de 2020, sin embargo, posteriormente a través del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se amplió la suspensión por el término de 15 días hábiles más contados a partir del 29 de abril; es decir, los plazos de los procedimientos en trámite se suspendían del 16 de marzo hasta el 20 de mayo de 2020. Finalmente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se prorrogó nuevamente la suspensión de los plazos hasta el 10 de junio de 2020.

Que, teniendo en cuenta la suspensión de los referidos plazos, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo, CONVENIO N° 007-2018-GRM/ORAJ, la Primera Adenda al Convenio y encontrándose pendiente la aprobación de los Estudios Complementarios de Estructuras Sanitarias, Eléctricas, Mecánico Eléctricas y Comunicaciones de Proyecto, así como el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, es que el Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera, ha solicitado la ampliación del Convenio Específico en mención, por 01 mes, el mismo que regirá desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto de 2020, lo cual es procedente mediante la celebración de la Segunda Adenda, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación de acuerdo a la normativa precitada, así como autorizar al Alcalde la suscripción de la misma.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 410-2020-GAJ-MPI, recepcionado el 09 de julio de 2020, ratifica la opinión legal contenida en la Carta N° 094-2020-ABOG.LLNH, en la que se opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la celebración de la Segunda Adenda al Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo, Convenio N° 007-2018-GRM/ORAJ, para la formulación y evaluación del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Pampa Inalámbrica, Distrito y Provincia de Ilo- Moquegua", prorrogándose el plazo de vigencia por un (01) mes, el mismo que regirá desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto de 2020. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano en el Dictamen N° 07-2020-WAQ/CDTU-MPI, recepcionado el 13 de julio de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la celebración de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, CONVENIO N° 007-2018-GRM/ORAJ, de fecha 19 de octubre del año 2018, para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Pampa Inalámbrica, Distrito y Provincia de Ilo-Moquegua", prorrogándose el plazo de vigencia por un (01) mes, el mismo que regirá desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto del 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE